

**ACTA NÚMERO PL15-11 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2011.**

**SEÑORES ASISTENTES:**

ALCALDESA-PRESIDENTA:  
DOÑA CARMEN MARÍA ACOSTA ACOSTA.

CONCEJALES PRESENTES:

DON FELICIANO MIGUEL RODRÍGUEZ GÓMEZ.  
DON ADOLFO MARTÍN PULIDO.  
DON GONZALO MARÍA PASCUAL PEREA.  
DOÑA AMAYA LABARGA HERMENEGILDO.  
DON FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ ACOSTA.  
DON CARLOS MIGUEL CAMACHO ACOSTA.  
DON ÁNGEL PABLO RODRÍGUEZ MARTÍN  
DON JUAN MIGUEL RODRÍGUEZ ACOSTA.  
DOÑA MARÍA DE LA CRUZ GÓMEZ TABARES.  
DOÑA ANA BETINA MARTÍN GONZÁLEZ.  
DON CARLOS ALBERTO ACOSTA RODRÍGUEZ.  
DOÑA NIEVES YOLANDA ACOSTA LORENZO.

En la Villa y Puerto de Tzacorte, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el día 14 de noviembre de 2011, previa convocatoria y citaciones hechas en forma legal, se reúne el Pleno del Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria en primera convocatoria.

Preside la Sra. Alcaldesa, Doña Carmen Acosta Acosta y asisten los señores concejales arriba mencionados.

Está presente el Secretario que lo es de la Corporación, D. Santiago Tomás Martín Bethencourt, quien da fe del acto y el Interventor Don José Antonio Acosta Cruz.

Convocada la sesión para las dieciocho horas, por la Presidencia se declara abierta la sesión siendo las dieciocho horas y cinco minutos, y de conformidad con el orden del día se adoptan los siguientes acuerdos:

**1.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE OPERACIÓN DE TESORERÍA.**

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, de fecha 14 de noviembre de 2011, que dice:

**"1.- OPERACIÓN DE TESORERÍA.**

El Sr. Presidente, Don Feliciano Miguel Rodríguez Gómez, del Grupo Municipal Socialista, manifiesta que se solicita para atender necesidades de una subvención para la adquisición de diverso material, haciendo constar que posiblemente, ya que tenemos el aviso del Fondo, podamos hacer frente al importe de la subvención, dejando sin

efecto la operación de tesorería. Se solicitó 40.000 € a Caja Siete y CajaCanarias e informa Intervención que la mejor oferta es la de Caja Siete

Suficientemente debatido el asunto, la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, por tres votos a favor, dos del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal Mixto, dictamina proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la concertación de la operación de tesorería por importe de 40.000 € con la entidad financiera Caja Siete, considerada la mejor opción económica de las presentadas, conforme al informe de Intervención que obra en el expediente.

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.""

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra Don Feliciano Miguel Rodríguez Gómez, del Grupo Municipal Socialista, diciendo que se solicita para adelantar el pago de una subvención, de la que se ha solicitado prorroga, si viene el dinero del Fondo se hará en base al mismo. Se pidieron dos ofertas, informando Intervención que la mejor es Caja siete.

Don Carlos Miguel Camacho Acosta, del Grupo Municipal Mixto, pregunta si quieren más información.

Responde el portavoz del Grupo Municipal Unión Bagañeta, Don Juan Miguel Rodríguez Acosta, que ya conocen esa subvención.

Suficientemente debatido el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los trece miembros presentes, aprobar lo propuesto por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, de 14 de noviembre de 2011.

## **2.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE SOLICITUD AL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL DE ACEPTACIÓN PARA CONCERTAR OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO EN EL MARCO DE LA LÍNEA FINANCIERA DEL REAL DECRETO-LEY 8/2011 DE 1 DE JULIO.**

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, de fecha 14 de noviembre de 2011, que dice:

### **"2.- SOLICITUD AL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL DE ACEPTACIÓN PARA CONCERTAR OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO EN EL MARCO DE LA LÍNEA FINANCIERA DEL REAL DECRETO-LEY 8/2011 DE 1 DE JULIO.**

El Sr. Presidente, Don Feliciano Miguel Rodríguez Gómez, del Grupo Municipal Socialista, manifiesta que debido a la situación económica con la que nos hemos encontrado, y siguiendo el estricto cumplimiento de la Ley, debemos hacer frente a las deudas heredadas, lo cual políticamente nos tienen bastante maniatados. Vamos a solicitar financiación a través de la nueva línea del Instituto de Crédito Oficial, esto es, un crédito reconocido en el Real Decreto-Ley de 8 /2011 de 1 de Julio, de medidas para el apoyo a los deudores hipotecarios, para la cancelación de deudas de las Entidades Locales con Empresas y Autónomos.

Son deudas generadas durante años por el excesivo número de contrataciones de personal, con el único fin de ganar los comicios electorales, dejando de realizar obras y servicios subvencionados y obviando a proveedores entre otras muchas cosas. Se fundían todos los recursos de estas subvenciones en gastos de personal y lo que hacían era pedir una prórroga cuando se acercaba la fecha para justificar las subvenciones porque no se disponía liquidez para ello....Y esto hay que decirlo una y otra vez, las veces que haga falta!

Y ahora tenemos que hacernos cargo de todas estas obras, sin dinero para las subvenciones, dinero que habrá que devolver con intereses, claro. Tenemos que hacer frente a la herencia que nos encontramos, unas deudas cuantiosas no generadas por este Grupo de Gobierno. En fin, más de lo mismo.

La línea se instrumentaría mediante un préstamo ICO con una liquidez a un plazo de 3 años sin carencia, y a un tipo de interés del 6,5 %, sin ningún tipo de comisiones. Aparte de poder pagar a muchas empresas y pequeños empresarios, nos avalará para poder disfrutar de algo de crédito con ellos, ya que se nos ha negado la fiabilidad desde los toner necesarios para las oficinas como adquisiciones en supermercados, ferreterías y la mayoría de los suministros indispensables para el normal funcionamiento que redundan en el bienestar general municipal.

El importe total es de 210.462,86 € y hay que tener en cuenta que este tipo de crédito tiene unas condiciones establecidas y regladas para su concesión. Una de ellas es haber constatado un ahorro neto positivo. Este acuerdo plenario es previo a lo solicitud de autorización por parte del Instituto de Crédito Oficial.

Suficientemente debatido el asunto, la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, por tres votos a favor, dos del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal Mixto, dictamina proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Solicitar al Instituto de Crédito Oficial la aceptación para la concertación de la operación de endeudamiento en el marco de la línea financiera del Real Decreto-Ley 8/2011 de 1 de julio.

Para lo cual, pasa a exponerse una relación identificativa y detallada de las certificaciones y documentos acreditativos de las obligaciones pendientes de pago cuyo cumplimiento se pretende con esta línea financiera y que asciende al importe total de 210.462,86 €:

PROVEEDORES	DNI	AÑO	Pago Autorizado
ANTONIO ABDO PÉREZ	42081091S	2010	300,00 €
JOSE FRANCISCO ACOSTA GÓMEZ	42154988J	2010/2011	7.387,00 €
CARLOS ALBERTO ACOSTA RGUEZ	42184033D	2011	150,00 €
AGROISLEÑA SUMINISTROS, S.L	B38770798	2010/2011	1.467,15 €
ANA BLANCO MONTESINOS (PIVOT)	42152127G	2008	91,80 €
ANDRÉS TOMÁS CABRERA MARTIN	42135778P	2010	3.449,62 €
ALUPALMA, S.L	B38520490	2010/2011	122,58 €
AMYNENETWORK, S.L	B38631347	2011	1.185,79 €
ASOC. FOLCLÓRICA ABANGARE	V38977856	2010	300,00 €
ASOC. TABAYZU	G38728374	2010/11	4.170,00 €
ASOC. DE TAXIS DE TAZACORTE	G38869459	2011	222,97 €

AUDIOVISUA SONORA LA PALMA, S.L	B38978136	2010	6.907,50 €
AUTOREP. PACO LOS LLANOS, S.L	B38860607	2011	495,20 €
BECHE, BERTRAM	X2111177F	2010	68,42 €
BOLSAS AGUAS DE LA PALMA, S.A	A38027322	2010	147,09 €
BRAULIO CAMACHO LORENZO	42145381C	2011	529,97 €
CABRERA GONZALEZ, MARIA DOLORES	42156865G	2001	94,66 €
COV LA PALMA, S.L	B38419990	2010/11	2.550,05 €
CANTÓN Y CUBAS, S.L	B38571188	2004/2006/2009/10	6.168,26 €
CARLOS ORRIBO, S.L	B38467130	2010/11	7.744,37 €
CASIMIRO MARTIN FRANCISCA PETRA	78411481L	2008	47,50 €
CINE CLUB DIMENSIÓN SIETE	38373395B	2009	195,00 €
CARMEN NIEVES CHACÓN LEÓN	42184078P	11/10/2009	79,65 €
COMERCIAL ABELFRA, S.L	B38926093	2009/10	1.990,80 €
COMERCIAL FRAPER, S.L	B38099370	2009/10	5.481,97 €
COMERCIAL ZEBRAINK, S.L	B73322968	2010	312,00 €
CONGELADOS TABURIENTE, S.L	B38571527	2009	751,07 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	2003/04/05/06/07/08/09/10/11	16.975,01 €
CRISTALERIA INSULAR, S.A	A38003679	2006	46,74 €
CUPALMA	F38315958	2010/11	384,88 €
DIARIO DE AVISOS	A38011623	2009/10	529,20 €
DIELECTRO CANARIAS	A35021781	2009/10	3.914,77 €
DISPAHOTEL	B38282083	2011	555,05 €
ECOLÓGICA ATLÁNTICA, S.L	B38677266	2010	1.005,38 €
EL BARATO HOGAR	B38624649	2011	44,85 €
EXCLUSIVAS REYSA	B38473229	2010	435,66 €
EXPO-QUIM, S.L	B29366812	2009	410,55 €
VICTOR MANUEL GÁLVEZ PÉREZ-EXTINPALMA	42187840K	2010/11	845,25 €
FAYCANES LA PALMA, S.L	B38383535	2009/11	2.064,98 €
FIERRO LINEAS EN DECORACIÓN	B38002655	2011	2.326,61 €
GAM CANARIAS, S.L.U.	B83941542	2009	717,85 €
DAVID GÓMEZ PÉREZ	42182579G	2010/11	1704,25
EDUARDO GLEZ LEÓN	47186792S	2010	684,25 €
JOSE LUIS GLEZ FAJARDO	43794625A	2010	150,00 €
BASILIO GUTIERREZ GÓMEZ	42177938D	2010	845,00 €
AGRIPINA HDEZ CONCEPCIÓN	42156817W	2010/11	424,20 €
ANGEL HDEZ GLEZ	78410310K	2010/11	1.459,34 €
IMPRENTA NATALIA LÓPEZ	42183126E	2010	180,00 €
INST ELECTRICAS AYUMAR, S.A	A38205373	2010/2011	5.838,25 €
INSTALACIONES PALMER, S.L	B38960985	2010	178,42 €
INTERSEVEN, S.L	B38844601	2009/10	1.667,55 €
ISROMAR	42143230P	2010/11	5.234,74 €
JUNTA DE CRONISTAS OFICIALES DE CANARIAS	G35691781	2010	225,00 €
MARLY,S.L	B38238929	2011	212,82 €
OSCAR LUIS MARTIN MARTIN	42188917V	2009	893,72 €
JOSE YOFRI MARTIN ACOSTA	42186755V	2011	150,00 €
JOSEFINA MARTIN PÉREZ	78411540D	2011	484,70 €
JESUS ALEJANDRO MEDINA HDEZ	78411378P	2011	321,70 €
MELCAN, S.L.UNIP	B35549526	2009	170,69 €
MESANPE, S.L	B38487864	2007	129,84 €
MERJO, S.L	B38028544	2011	36,31 €
MRW	B35941863	2011	97,53 €

PABLO OTERO AFONSO	02879521J	2008	432,68 €
PAPELERIA NUBIS	42184688C	2011	601,75 €
PAPELERIA GRÁFICAS ROFERMAN	E38971891	2011	636,17 €
ANA MARIA PEREZ CAMACHO	42168347D	2009/10	98,27 €
SILVIA MARIA PÉREZ REYES	42179899S	2009	800,00 €
HACOMAR PÉREZ RGUEZ	42186107J	2010	20,00 €
PERGON ANGEL PÉREZ DE LA MUELA	04499359F	2009	5.704,31 €
PINTURAS VILLADA CANARIAS, S.L	B38829925	2010/11	3.889,79 €
PIROTECNIA HNOS PEREZ CABRERA	E38223061	2010/11	2.337,00 €
PRECISIÓN ARIDANE, S.L	B38339206	2010	173,91 €
Mª JESÚS, QUEVEDO RGUEZ	42190048K	2010	150,00 €
QUIMICAS PALMERAS, S.L	B38924403	2009	386,15 €
QUIMICA 2000, S.A	A29097037	2006	1.435,80 €
CARMEN DOLORES, RGUEZ CASTRO	42162894F	2009/10	930,40 €
MARIA NIEVES RGUEZ MARTIN	42187359T	2010/2011	348,40 €
RADIO SOL LA PALMA, S.L	B38397659	2008	420,00 €
RÓTULOS NOLO	B38608386	2011	42,00 €
SALINAS MARINAS DE FUENCALIENTE	B38822334	2010	57,12 €
ANTONIA M. SANCHEZ CONCEPCIÓN	42155922G	2011	352,60 €
DAVID SANTANA YANES	42191073B	2010	52,61 €
JOSE ANGEL SANTANA YANES	42171970K	2011	4.583,57 €
SONOARTE, S.L	B38105797	2009/11	10.035,20 €
JUAN ANTONIO, SUAREZ GÓMEZ	78410195K	2009/11	380,51 €
TALLER MANOLO PÉREZ, S.L	B38323580	2010/11	923,84 €
TEGALPA	B38220802	2010	7.089,18 €
TELEVISIÓN CANARIA	A38491098	2010	630,00 €
TRANSPORTES INSULAR LA PALMA	F38016671	2010	240,00 €
TRANSPORTES INSULAR LA PALMA	380116671	2010	306,00 €
UNASPA, S.L	B38028064	2004/2010	3.565,02 €
VALSONS, S.L	B35321157	2008	1.151,70 €
VOLCÁN DE SAN JUAN	G38303418	2009/10	1.000,00 €
VULTESA	B38004966	2011	314,04 €
SATRAI, S.L.	B38337424	2006	17.151,56 €
SATRAI, S.L.	B38337424	2007	28.528,26 €
GESPLAN, S.A.U.	A38279972	2006	13.643,76 €

TOTAL	210.462,86 €
-------	--------------

Segundo.- Remitir toda la documentación necesaria al Instituto de Crédito Oficial a los efectos oportunos.

Tercero.- Si es aceptada por el Instituto de Crédito Oficial la concertación de la operación de endeudamiento en el marco de la línea financiera del Real Decreto-Ley 8/2011 de 1 de julio, solicitar dicha operación.

Cuarto.- Facultar a la Sra. Alcadesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.""

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra Don Feliciano Miguel Rodríguez Gómez, del Grupo municipal Socialista, pronunciándose en los mismos términos expuestos en la Comisión.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta considera que lo ha explicado claramente Feliciano, es un crédito ICO que ha puesto el Estado a disposición de las Entidades Locales porque son deudas que hay que pagar, porque no nos surten de material los proveedores.

Pregunta el portavoz del Grupo Municipal Unión Bagañeta, Don Juan Miguel Rodríguez Acosta, si primero se iba a solicitar 225.000 € y después 210.000 €.

Le responde la Sra. Alcaldesa-Presidenta que se le dio un listado esta mañana que era un borrador pero el correcto es el que se le dio después por e-mail.

Expone Don Juan Miguel que ve más coherente una línea de compensación más que de pagos. No todo es tan negro y negativo como dice Don Feliciano. Tiene esta administración deudas pero también patrimonio y obras totalmente pagadas y que disfrutaran los bagañetes. Esta no es la única Administración que debe, hay que ser coherente en política. Debía estar 48 horas antes, al convocarse el Pleno, y no cambiarse a lo largo de la mañana de hoy. Pregunta si la diferencia de cantidad es debida al déficit presupuestario. Pregunta si se estimaba al convocarse el Pleno en 225.000 € o 210.000 €. Reitera que debe estar íntegramente la documentación en el expediente del Pleno, 48 horas antes.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta manifiesta que se puede pedir el crédito ICO por lo que considera que puede pagar, cuanto más se pida más se pagara después. Se debe más, si, por supuesto. El documento correcto estaba al convocar el Pleno pero por error el borrador es lo que llegó al expediente, que usted estaba en el ayuntamiento esperando a hablar con esta Alcaldesa, que la iba a dar el correcto y se marchó, por lo que después se le envió por correo. Las facturas que están en el crédito ICO son las que están reconocidas, hay muchas otras que no lo están, algunas están en cajas y otras no sabemos. Hay más ayuntamientos que tienen deuda pero a nosotros nos importa este que es en el que estamos. Por supuesto está entre las funciones de este grupo de gobierno pagar deudas, aunque no las hayamos generados nosotros; hay muchos suministradores que hasta que no se les pague no suministran más. Hay obras pagadas por muchas otras que no, por poner un ejemplo a GESPLAN se le debe más de 200.000 €. Se les va a pagar las facturas reconocidas y las demás, a reconocimiento extrajudicial y ya veremos como se pagan.

Cree Don Juan Miguel que hay más reconocidas.

Suficientemente debatido el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los trece miembros presentes, aprobar lo propuesto por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Hacienda y Presupuestos, de 14 de noviembre de 2011.

### **3.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE DECLARACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD DE LA CONCEJALA DOÑA ANA BETINA MARTÍN GONZÁLEZ.**

Abandona el Salón de Sesiones la Concejala Doña Ana Betina Martín González, por el deber legal de abstenerse de participar en el debate y votación del presente asunto.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Administraciones Públicas, Régimen Interior, Servicios Sociales, Empleo y Desarrollo Local, de fecha 14 de noviembre de 2011, que dice:

## **"1.- DECLARACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD DE LA CONCEJALA DOÑA ANA BETINA MARTÍN GONZÁLEZ.**

De orden de la Presidencia, los Servicios Jurídicos Municipales proceden a informar, dando lectura del informe elaborado al respecto, que transcrito, dice:

### **"INFORME DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS MUNICIPALES**

Sobre incompatibilidad o no de concejala sin dedicación alguna y percepciones económicas por asistencia a plenos y comisiones, con contrato laboral temporal inferior a un año en el mismo Ayuntamiento.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Aprobado un convenio entre el Servicio Canario de Empleo y el Ayuntamiento de Tazacorte para la realización de la actuación "Tazacorte municipio intergeneracional, cultural y sin barreras", se envió por parte del Ayuntamiento una oferta de empleo a dicho Servicio, en el cual se especificaba que se requerían los servicios de cinco monitores/as socioculturales.

**Segundo.-** Como resultado de dicho procedimiento, el Servicio envió un listado donde propone a la concejala de este Ayuntamiento, Doña Ana Betina Martín González, según el perfil del trabajador que quería el Ayuntamiento, para un contrato laboral (inferior a un año-6 meses- y subvencionado totalmente por el Servicio Canario de Empleo en cuanto a salarios y Seguridad Social) como monitora sociocultural en este mismo Ayuntamiento en el que es Concejala.

**Tercero.-** Doña Ana Betina no tiene ningún tipo de dedicación (ni exclusiva, ni parcial) y solamente recibe unas percepciones dinerarias por asistencia a órganos colegiados del Ayuntamiento (plenos y comisiones).

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

La Legislación aplicable viene establecida por:

- El artículo 178.2 b de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
- El artículo 10 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

El artículo 178 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, regula las causas de incompatibilidad con la condición de concejal. Entre ellas, conforme se dispone en la letra b) del apartado segundo de dicho precepto, se cita la de los "... funcionarios o restante personal activo del respectivo Ayuntamiento y de las entidades y establecimientos dependientes de él."

Ahí radica la existencia de la posibilidad de incompatibilidad entre las dos actividades (el servicio que pueda prestar como concejala de la oposición y el trabajo de laboral temporal como monitora sociocultural en este Ayuntamiento).

El citado artículo 178.2 b) de la LOREG parece en principio incluir a todo personal que preste servicios en un Ayuntamiento independientemente de la naturaleza, funcional o laboral, de la relación de empleo y del tiempo que dure dicha relación.

En este sentido la Junta Electoral Central en Acuerdo del 12 de abril de 1991, considera que la incompatibilidad afecta a todo el personal en activo de un Ayuntamiento, con independencia del régimen jurídico de la relación de empleo con la Corporación. Y en el Acuerdo de 4 de abril de 1991, incluye también a los trabajadores contratados por el Ayuntamiento aunque éste no costee sus retribuciones.

La doctrina de la Junta Electoral Central es clara al considerar que concurre causa de incompatibilidad en la condición de concejal el contrato por la Corporación Local, aunque no sea esta la Entidad que abone la retribución ni integren la plantilla de la misma (Acuerdos de 6 de febrero y 15 de junio de 1992, 7 y 15 de julio de 1994).

Por tanto, en esta línea interpretativa existe incompatibilidad según el artículo 178.2 b) de la LOREG y la doctrina de la Junta Electoral Central cuando ambas actividades se prestan en el mismo Ayuntamiento, afecta a todo el personal en activo de un Ayuntamiento, con independencia del régimen jurídico de la relación de empleo con la Corporación aunque ésta no costee sus retribuciones ni integre la plantilla de la misma, siendo indiferente el que la Concejala no tenga cargo con dedicación alguna y tampoco retribuciones por el desempeño del mismo, a excepción de indemnizaciones por asistencias. Incurriría en un supuesto de incompatibilidad, puesto que no puede ser miembro de la Corporación y estar contratada para ella.

Por otro lado, el Tribunal Supremo en Sentencia de 24 de febrero de 1995 considera que la contratación laboral de un Concejal pese a la incompatibilidad existente, puede ser constitutiva de delito de prevaricación, sin que sea aceptable la alegación de que la contratación fue sugerida o propuesta por el INEM.

No obstante, algunos acuerdos más recientes de la Junta Electoral Central consideran que no existe incompatibilidad si los concejales no se integran en la plantilla del Ayuntamiento (Acuerdo de 8 de noviembre de 1999), por lo que si la contratación es esporádica y por pocos días, podría flexibilizarse la interpretación de la norma, Así, en Acuerdos de 2 de junio y 10 de noviembre de 2005 declara que no existe incompatibilidad con la condición de Concejal si el interesado no se incorpora a la plantilla de personal del Ayuntamiento, ni tampoco cuando se trate de obras de corta duración y financiadas con fondos ajenos al Ayuntamiento, siempre que no se convierta en contratista de la Corporación local, supuesto éste incompatible conforme a lo dispuesto en el artículo 178.2.d) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General. En la misma línea, Acuerdos de 10 de julio de 2003 y 15 de noviembre de 2004 (*Según tiene reiteradamente acordado esta Junta, incurren en causa de incompatibilidad prevista en el artículo 178.2.b) LOREG el personal contratado laboral por la propia Corporación Local, si bien no incurre en dicha incompatibilidad cuando no se integre en la plantilla del Ayuntamiento al que pertenece ni sea éste quien le abona la retribución*).

Por tanto, la inicial determinación legal, ha sido objeto de una interpretación más flexible por parte del máximo intérprete de la legislación electoral, al ponderar las diferentes circunstancias que concurren en cada caso individualmente considerado, como pueden ser, el tipo de contrato, su duración o el contenido del mismo. Consideración de las circunstancias que le han permitido matizar la regla general de la incompatibilidad, tratando de conjugar el derecho constitucional de participación de



todos los ciudadanos en la vida política, con la garantía, también constitucional, de imparcialidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones como empleados públicos.

## CONCLUSIÓN

A la vista de cuanto ha quedado expuesto, deberá ser el propio Ayuntamiento Pleno, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, quien, tras valorar la situación y circunstancias concurrentes en el presente caso, declare la compatibilidad o incompatibilidad del desempeño del cargo de Concejala con el de trabajadora con la prestación de sus servicios laborales para el Ayuntamiento. No obstante, teniendo en cuenta las condiciones de temporalidad del contrato y, por tanto, su no pertenencia a la plantilla de personal del Ayuntamiento – en línea con lo dicho por la Junta Electoral Central-, así como el contenido de las funciones a desempeñar -monitor sociocultural-, y seguramente, la modesta retribución a percibir por una jornada laboral prestada a tiempo incompleto, aconsejaría, en el presente caso, la declaración de compatibilidad del desempeño del puesto de trabajo con el cargo de Concejala, facilitando así el ejercicio efectivo del derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, de que habla el artículo 23, apartado 2, de nuestra vigente Constitución.

Es todo cuanto tengo que informar, salvo mejor opinión fundada en derecho.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 25 de octubre de 2011.

LA TÉCNICO,

Fdo.: Isabel Pérez Martín""

Suficientemente debatido el asunto, la Comisión Informativa de Administraciones Públicas, Régimen Interior, Servicios Sociales, Empleo y Desarrollo Local, por tres votos a favor, dos del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal Mixto, acuerda proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar en relación a Doña Ana Betina Martín González la compatibilidad del desempeño del cargo de Concejala del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte con el de trabajadora con la prestación de sus servicios laborales para la misma Administración Local, como monitora sociocultural, en los términos del informe emitido al efecto por los Servicios Jurídicos Municipales.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a Doña Ana Betina Martín González.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.""

La Sra. Alcaldesa-Presidenta manifiesta que, solicitada oferta al Servicio Canario de Empleo para la realización de una actuación objeto de un convenio con dicho Servicio, en la propuesta remitida estaba Betina.

Los Servicios Jurídicos Municipales, de orden de la Presidencia, informan en los mismos términos expuestos en el informe que consta en el expediente.

Dice la Sra. Alcaldesa-Presidenta que es el Servicio Canario de Empleo quien envió su oferta, era la mejor preparada, lleva una semana trabajando, se ocupa de la ludoteca y que ellos no tienen ningún inconveniente en que una concejala de la oposición trabaje en el Ayuntamiento por lo tanto en considerarlo compatible.

Suficientemente debatido el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los doce miembros presentes, aprobar lo propuesto por la Comisión Informativa de Administraciones Públicas, Régimen Interior, Servicios Sociales, Empleo y Desarrollo Local, de 14 de noviembre de 2011.

Se incorpora de nuevo al Salón de Sesiones la Concejala Doña Ana Betina.

#### **4.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.**

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Administraciones Públicas, Régimen Interior, Servicios Sociales, Empleo y Desarrollo Local, de fecha 14 de noviembre de 2011, que dice:

#### **"2.- ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.**

Por orden de la Presidencia, Don Jectan Acosta Sánchez, Técnico responsable del Departamento Informático, informa que la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, modificada por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, ha pasado del impulso en la utilización de las TIC (previsto en las leyes anteriores) al reconocimiento del derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. La Ley pretende dar el paso del "podrán" al "deberán", como se insiste en su Exposición de Motivos.

En este sentido, podemos afirmar que la implantación del uso de medios electrónicos por la Administración municipal demanda nuevas formas de actuación, mejorando la calidad, agilidad y rendimiento de los servicios electrónicos a los ciudadanos, aumentando la eficiencia en el uso de los recursos públicos, reduciendo costes, favoreciendo la integración interdepartamental y simplificando los procesos.

Por todo lo anterior se hace necesario que la Administración municipal, teniendo en cuenta la potestad de autoorganización prevista para las entidades locales en el artículo 4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se dote de un instrumento normativo que, amparándose en los derechos de los ciudadanos reconocidos en la ley regule la relación electrónica de los ciudadanos y empresas con la Administración municipal y establezca los principios generales de actuación de las Áreas y servicios de municipales en cuanto a la prestación de servicios electrónicos.

Todos estos aspectos constituyen el contenido de esta Ordenanza que debe permitir la implantación decidida y eficiente del servicio público mediante la utilización de medios electrónicos en el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

En su Título I se determina el objeto y objetivos que rigen el servicio público por medios electrónicos en el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte y su ámbito de aplicación.

El Título II clarifica los principios, derechos y obligaciones que ampara la presente normativa. En este sentido, se considera que los derechos de los ciudadanos no son específicos para cada Administración ya que se encuentran recogidos y amparados por normas de rango legal y de carácter básico. En concreto, en el artículo 35 de la ley 30/1992 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común y en el art. 6 de la Ley 11/2007 de Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, modificada por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Por tanto, en la presente ordenanza nos remitimos a ambos articulados asumiendo la garantía de dichos derechos para aquellos ciudadanos que se relacionen con la Administración municipal. Al mismo tiempo, tenemos presente que los derechos de los ciudadanos no sólo comportan obligaciones para la Administración municipal sino también implican deberes por parte de la ciudadanía que recogemos también en esta normativa. Por último, se hace mención de los principios básicos que deben regir los servicios electrónicos en la Administración municipal teniendo en cuenta los principios que ya establece la ley 11/2007 e incluyendo algunos nuevos necesarios para la regulación municipal representando todos ellos el marco y el espíritu de la presente ordenanza.

El Título III se estructura en tres capítulos: en la primero, se desarrollan los mecanismos de identificación y autenticación de los ciudadanos. De forma paralela al ámbito ciudadano, se desarrollan los mecanismos para la identificación y autenticación del empleado público. El capítulo tercero recoge los preceptos en base a los cuales se van a establecer las relaciones de interoperabilidad.

El Título IV crea el Registro Electrónico, con determinación de sus reglas de funcionamiento.

El Título V. recoge las comunicaciones electrónicas, resultando de singular importancia la regulación de la notificación practicada por medios electrónicos o informáticos.

El Título VI aborda la gestión electrónica de los procedimientos, estableciendo los principios en que ha de basarse su tramitación, sus fases y la terminación del proceso.

El Título VII, sobre los documentos electrónicos y sus copias, se regula el sistema de copias electrónicas, tanto las realizadas a partir de documentos emitidos originariamente en papel, como las copias de documentos que ya estuvieran en soporte electrónico y las condiciones para realizar en soporte papel copia de originales emitidos por medios electrónicos y viceversa.

El Título VIII regula la Plataforma, Organización e impulso del ejercicio del servicio público mediante la utilización de medios electrónicos en el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte. En este sentido, se regula el Observatorio municipal de Administración Electrónica, como órgano asesor en materia de Administración electrónica y de control y seguimiento del Plan Municipal de Administración electrónica

Suficientemente debatido el asunto, la Comisión Informativa de Administraciones Públicas, Régimen Interior, Servicios Sociales, Empleo y Desarrollo Local, por tres votos a favor, dos del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Municipal Mixto, acuerda proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

Segundo.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de treinta días, entendiéndose definitivamente adoptado en el caso de que no se presenten reclamaciones.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.""

Por orden de la Presidencia, Don Jectan Acosta Sánchez, Técnico responsable del Departamento Informático, informa en los mismos términos que lo hizo en la Comisión Informativa correspondiente.

Interviene Don Gonzalo María Pascual Perea, Concejal del Grupo Municipal Socialista, diciendo que se vio en Comisión, poco mas que decir, queremos dotar al Ayuntamiento de una ordenanza que de seguridad informática, que nos blinde de cualquier eventualidad y acercar el Ayuntamiento a los ciudadanos y se ahorrará tiempo y dinero a los recursos municipales. El CPD está físicamente sito en el Cabildo, se espera que en los primeros mese evolucione el expediente digital. El principal problema es el tema recaudado pero se ira solucionando.

Suficientemente debatido el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los trece miembros presentes, aprobar lo propuesto por la Comisión Informativa de Administraciones Públicas, Régimen Interior, Servicios Sociales, Empleo y Desarrollo Local, de 14 de noviembre de 2011.

#### **5.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS QUE FORMARÁN LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LAS CONCESIONES ADMINISTRATIVAS DE LOCAL CON DESTINO BAR-RESTAURANTE-CAFETERÍA EN LOS BAJOS DE LA AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN Y USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO PARA DOTACIÓN DE UN KIOSKO-BAR EN LA PLAYA DE LOS GUIRRÉS.**

La Sra. Alcaldesa-Presidenta manifiesta que se dejó pendiente del anterior Pleno el nombramiento de los miembros de las mesas de contratación de ambas concesiones. Pregunta al portavoz del Grupo Municipal Unión Bagañeta a quien designan.

Responde Don Juan Miguel Rodríguez Acosta que no están de acuerdo con algunas cuestiones de las bases como lo de los 10 años, dicen "como mínimo", lo ven estricto. Entienden que coarta la posibilidad de muchas personas y más a muchos emprendedores, debe ser más flexible ese criterio. El otro criterio es la valoración del servicio. No obstante, van a estar en la mesa aunque no los consideren objetivos esos criterios, van a fiscalizar la labor que se realice. Designa su Grupo a Ángel Pablo como vocal en ambas mesas de contratación.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta le agradece que formen parte de la mesa porque lo contrario no lo entendería y que así fiscalicen su trabajo, pues es labor de la oposición, y que este asunto ya fue debatido en el pleno anterior, que ahora el asunto es otro.

Afirma Don Juan Miguel que será difícil esa fiscalización con esas bases.

Suficientemente debatido el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los trece miembros presentes, aprobar el siguiente acuerdo:

Primero.- Designar a los miembros que compondrán la Mesa de Contratación respectivas de las concesiones administrativas de local con destino bar-restaurante-

cafetería en los bajos de la Avenida de la Constitución y de uso privativo de dominio público para dotación de un kiosco-bar en la Playa de Los Guirres, conforme a la siguiente propuesta:

- Presidente: Don Gonzalo María Pascual Perea.
- Vocales: Don Adolfo Martín Pulido.  
Don Francisco José Hernández Acosta.  
Don Ángel Pablo Rodríguez Martín.  
Don Rosendo Luis Brito.  
Doña Rosa Nelly Rodríguez Acosta.  
Don José Alexis Morales Concepción.
- Secretario: El que lo sea de la Corporación.

#### **6.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FECAM CON MOTIVO DEL APOYO A LOS MUNICIPIOS DE EL HIERRO POR LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL Y ECONÓMICA PRODUCIDA POR RIESGOS VULCANOLÓGICOS.**

Se da lectura por Secretaría de orden de la Presidencia de la Declaración Institucional de la FECAM con motivo del apoyo a los municipios de El Hierro por la declaración de emergencia social y económica producida por riesgos vulcanológicos, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM) CON MOTIVO DEL APOYO A LOS MUNICIPIOS DE EL HIERRO POR LA DECLARACION DE EMERGENCIA SOCIAL Y ECONÓMICA PRODUCIDA POR RIEGOS VULVANOLÓGICOS.**

(25 DE OCTUBRE DE 2011)

**Los /as alcaldes/as que forman parte del comité ejecutivo de FECAM** y los alcaldes de los municipios de **Frontera, Valverde y El Pinar**, reunidos en el ayuntamiento de El Pinar, y preocupados por las consecuencias del riesgo Vulcanológico decretado en la isla de El Hierro, realizan las siguientes VALORACIONES:

1. Desde el 17 de julio de 2011 se vienen produciendo sismis que han afectado a la actividad normal de la isla y a la vida sus vecinos/as, siendo decretado incluso por el Comité de Dirección del Plan Especifico de Protección civil y color rojo (fase 1) el pasado 11 de octubre de 2011, lo que ha significado entrar en la fase de situación de alerta máxima.
2. A lo largo de estas últimas semanas se han venido detectando por lo general en todos los municipios de la isla, los afectos negativos que la situación de crisis genera en todos los ámbitos de la vida municipal; económico, comercial, de servicios, etc.
3. La actual situación afectada también de forma inminente y negativa a los/as vecinos/as de estos municipios, principalmente por las dificultades económicas que padecen debido a la disminución de ingresos y trastorno de sus vidas en general (traslados a segundas residencias, evacuaciones a albergues municipales, etc.)

4. Como consecuencia también de lo anterior, a los problemas originados en la economía insular, se les han sumado los problemas sociales, afectado al turismo, además de las consecuencias ambientales y ecológicas que se acarrean al entorno.
5. Considerando que los municipios siempre han sido protagonistas de los principales motores del cambio social y de los avances mas importantes y han participado de forma activa en la transformación de sus valores, erigiéndose como figura clave para el avance y generando certezas en sus relaciones con los ciudadanos, contribuyendo a la mejora de sus vidas.

**Es por todo lo anterior por lo que en representación y defensa de los intereses municipales de la isla, se adopta los siguientes ACUERDOS:**

- **Apoyar la declaración de emergencia social y económica de los municipios de EL Hierro.**
- **Instar a las administraciones territoriales, para que de forma solidaria u coordinada se apruebe y materialice lo antes posible un PLAN DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS donde se concrete un paquete de medidas económicas para paliar los efectos de la crisis volcánica en El Hierro a modo de aminorar las consecuencias negativas que repercuten en la economía insular.**

**En El Pinar, El Hierro a 25 de octubre del 2011.**

**En nombre de la Federación Canaria de Municipios (FECAM):**

El Presidente de la FECAM, D. Manuel R, Plasencia Barroso.  
La Vicepresidencia 1ª de la FECAM, Doña Elena Luís Domínguez.  
Comité ejecutivo de la FECAM.

**En nombre de los municipios de El Hierro:**

D. Agustín Padrón Benítez, alcalde de Valverde.  
D. David Cabrera León, alcalde de Frontera.  
D. Juan Miguel Padrón Brito, alcalde de El Pinar.”””

La Sra. Alcaldesa-Presidenta manifiesta que hace tres días se les concedió unas ayudas, antes de la convocatoria del Pleno, pero no está de mas apoyar esta declaración.

Suficientemente debatido el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los trece miembros presentes, aprobar el siguiente acuerdo:

Primero.- Adherirse a la Declaración Institucional de la FECAM con motivo del apoyo a los municipios de El Hierro por la declaración de emergencia social y económica producida por riesgos vulcanológicos.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo a la FECAM.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

## **7.- CORRESPONDENCIA Y OTROS ESCRITOS.**

No se presentan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, y siendo las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos por la Presidencia se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretario, doy fe.

VºBº  
LA ALCALDESA